

Nº 2206

RESOLUCION N°

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIO DEL
DOCENTE: DIANA MERCEDES HERAS ZUÑIGA"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la Nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que, " las Prestaciones sociales que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad Territorial certificado , correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la entidad Territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-051936 del 12/10/2020**, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una cesantías definitivas a beneficiarios, del docente: **DIANA MERCEDES HERAS ZUÑIGA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.429.727**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONALIZADO(A) SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Nombre Solicitante	C.C	Parentesco
DOMINGO BRANGO MUÑOZ	C.C. No. 9.094.925	Cónyuge del Docente Fallecido
BRANHER DE JESUS BRANGO HERAS	C.C. No. 73.433.366	Hijo Mayor

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Foto copia de la cedula legible de los beneficiarios
- ✓ Publicación de los edictos
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Docente
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, la peticionaria comprueba que prestó los servicios como docente y los factores utilizados para la liquidación son:

TIEMPO LIQUIDADADO					
8/05/1978	21/04/2020	15104	41	11	14

Nº 2206

RESOLUCION N°**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIO DEL
DOCENTE: DIANA MERCEDES HERAS ZUÑIGA"**

FACTORES A LIQUIDAR	PROMEDIOS	VALOR LIQUIDADO
Sueldo Básico		\$ 4.244.314,00
Prima de alimentación		\$ 20.736,00
Bonificación Pedagógica		\$ 35.933,00
Prima de Grado		\$ 150,00
Prima de Clima		\$ 135,00
Prima de Escalafón		\$ 75,00
Prima de Navidad	\$ 4.319.130	\$ 359.928,00
Prima de Servicios	\$ 1.747.088	\$ 145.591,00
Prima de Vacaciones	\$ 2.073.183	\$ 172.765,00
Salario Base de Liquidación		\$ 4.979.627,00
Días a Liquidar		15.104
Total Cesantías Liquidadas		\$ 208.923.017
Menos Cesantías parciales RES 1429 22/10/2008		\$ 21.306.553,00
Menos Cesantías parciales RES 12296/6/2014		\$ 26.150.504,00
TOTAL CESANTIAS A PAGAR		\$ 161.465.960,24

Que mediante Decreto No. **82 del 06 de julio del 2020**, de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **DIANA MERCEDES HERAS ZUÑIGA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.429.727**, la suma de **\$ 208.923.017,00**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: **(\$ 47.457.057,00)**, por concepto de

RESOLUCION N°

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIO DEL
DOCENTE: DIANA MERCEDES HERAS ZUÑIGA"**

cesantías parciales ya pagadas.

ARTICULO SEGUNDO: Girar la suma de: \$ 161.465.960,00, que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	C.C	Parentesco	%
DOMINGO BRANGO MUÑOZ	C.C No. 9.094.925	Cónyuge del Docente Fallecido	50%
BRANHER DE JESUS BRANGO HERAS	C.C. No. 73.433.366	Hijo Mayor	50%

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

28 OCT 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

VoBo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

VoBo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM

EXT-BOL-20-018967 - 03/08/2020

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.